

379

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO MÓVIL
DE RADIOCOMUNICACIONES ESPECIALIZADO A LA
EMPRESA CENTENNIAL CAYMAN CORP. CHILE S.A. /

DECRETO EXENTO Nº **659**

SANTIAGO, **27 JUL. 2010**

que indica en el numeral lo que sigue:

VISTOS:



- a) El Decreto Ley Nº1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley Nº18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta Nº 95 de 2001, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba la Norma para el Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado.
- e) La Resolución Exenta Nº 817 de 2000, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija procedimiento y plazo para establecer y aceptar interconexiones entre redes de servicio público telefónico y redes de servicio público del mismo tipo, modificada por la Resolución Exenta Nº 1.633 de 14.12.2006.
- f) El Decreto Supremo Nº 642 de 1998 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel Nº13.745, de 29.01.2010.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Público Móvil de Radiocomunicaciones Especializado, otorgada a la empresa **CENTENNIAL CAYMAN CORP. CHILE S.A.**, R.U.T. Nº78.921.690-8, con domicilio en Manquehue Sur Nº 520, piso 1, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

SUBSEC. DE TELECOM. OFICINA DE PARTES
1 U AGO 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar tres (3) estaciones base de red que se incorporan a la red de Servicio Móvil de Radiocomunicaciones Especializado, sistema digital, autorizado por Decreto Supremo N° 114 de 2004, las que operan al interior de la zona de servicio analógica autorizada, utilizando la tecnología denominada iDEN (Integrated Dispatch Enhanced Network), y a interconectarse a las redes de otros servicios públicos del mismo tipo, de conformidad con la normativa respectiva, según se indica a continuación:

Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 1956)						Etapa
				Latitud Sur			Longitud Oeste			
				grad.	min	seg.	grad.	Min.	Seg.	
QUINTERO	Cerro La Cruz s/n	Quintero	5	32	47	32	71	32	21	1
FUNDICIÓN VENTANA	Ruta F30 E, Puchuncaví-Quintero s/n, lado Sur planta Codelco	Quintero	5	32	46	10	71	29	03	2
VENTANA	Vía V11, Camino Vecinal, El Faro s/n	Puchuncaví	5	32	44	14	71	29	45	3

Características Técnicas comunes:

Banda de frecuencias : **Bloque A**
Según Resolución Exenta N° 95 de 2001.

Tipo de emisión : 20K0D7W.

Potencia Máxima de Transmisión :

Estaciones base de red : 70 Watts

Estaciones base de Usuarios : 0,25 a 3,5 Watts

Estaciones móviles : 0,25 a 3,5 Watts.

Estaciones portátiles : 600 m Watts.

Ganancias Máx. Sistemas Radiantes:

Estaciones base de red : direccionales 16,5 dBd

Estaciones base de usuarios : 6,0 dBd

Estaciones Móviles : 3,0 dBd

Estaciones portátiles : 0 dBd

Zona de servicio : Aquella definida por el contorno, en torno a la estación repetidora, donde la intensidad de campo nominal utilizable sea superior a 41 dB(µV/m).

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
Todas	3 meses	12 meses	24 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Que se transcribe para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


EDUARDO CHARME AGUIRRE
Jefe División Concesiones